



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

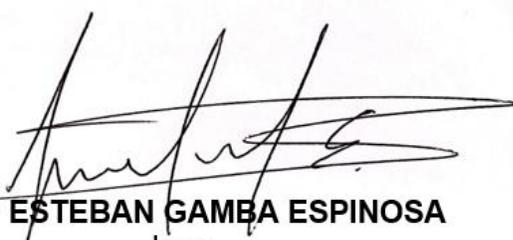
Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023

Restitución No. 2022-00216

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **NO REMITIR** las presentes diligencias al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá [[08InformeReorganizacionSalomonKorn.pdf](#)], ya que no se reúnen los requisitos dispuestos en los artículos 564 y 565 del Código General del Proceso al no tratarse este trámite de un ejecutivo.
2. **NO TENER** en cuenta las diligencias de notificación aportadas por el extremo actor [[09AportanNotificacion.pdf](#)], toda vez que se advierten principalmente dos yerros: el primero consiste en que el certificado de entrega físico tiene devolutiva. El segundo, que la notificación por correo electrónico no cumple con las disposiciones de la ley 2213 de 2022, como quiera que informa ser una citación. A esto se suma, que se remitió a dos correos sin especificar o informar al despacho de cual corresponde al demandado. En este orden de ideas, no son de recibo.
3. **CORREGIR** el auto admisorio de la demanda toda vez que se advierte un yerro, pues en este se indicó que el demandado es Salomón Korin Mitrani cuando lo correcto es Salomón Korn Mitrani. Esto en atención a la solicitud elevada por el extremo actor [[10SolicitudCorreccionAutoAdmisorio.pdf](#)] y de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso. En lo demás, el auto se mantiene sin cambios.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 022 del 21 de marzo de 2023



Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria